



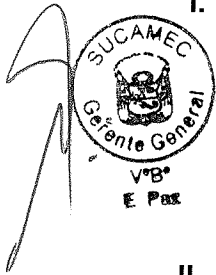
PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil

DIRECTIVA N° 18 -2017-SUCAMEC

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AUTORIZADOS PARA LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE SALUD PSICOSOMÁTICO QUE SON PRESENTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO ANTE LA SUCAMEC

I. OBJETIVO



Establecer el procedimiento de inscripción, registro y control de los Establecimientos de Salud que se encuentran autorizados por el Ministerio de Salud, para la emisión de los Certificados de Salud Psicosomático que son presentados en el procedimiento de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC.

II. FINALIDAD



Garantizar que la expedición de los certificados de salud psicosomáticos se realice de manera eficiente y por profesionales debidamente acreditados, a fin de determinar si los usuarios de armas cumplen o no las condiciones mínimas de salud mental para el uso de armas de fuego de carácter civil.

III. ALCANCE



La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para los Establecimientos de Salud (públicos, privados o mixtos) autorizados por el Ministerio de Salud (Direcciones de Salud de Lima y/o Direcciones Regionales) que expidan Certificados de Salud Psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego de uso civil.

IV. BASE LEGAL



- **Ley 30299**, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil.
- **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **Decreto Supremo N° 010-2017-IN**, Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil.
- **Resolución Ministerial N° 538-2017/MINSA**, que aprueba la Directiva Administrativa N° 235-MINSA/2017/DGIESP "Directiva Administrativa que Regula la Expedición de Certificado de Salud Psicosomático para la Obtención de Licencia de Uso de Armas de Fuego".





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

- Resolución de Superintendencia N° 005-2014/SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC/SN "Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil".

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones y/o Abreviaturas:

Certificado de Salud Psicosomático: Documento médico legal donde se registra el estado de salud psicosomático del usuario en el momento del examen en un Establecimiento de Salud.

GAMAC: La Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos. Es el órgano de Línea de la SUCAMEC encargado de la tramitación del Registro de los Establecimientos de Salud que otorguen Certificados de Salud Psicosomáticos.

RENAGI: Plataforma de Gobierno Electrónico administrada por la SUCAMEC para la gestión de la información correspondiente a los bienes regulados por la Ley N° 30299 y su Reglamento. Este registro será la plataforma oficial para la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la SUCAMEC. Para tales fines, el RENAGI debe contar con una serie de módulos que son implementados de forma gradual y que van a permitir contar con información actualizada e integral.

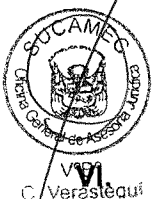
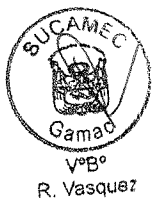
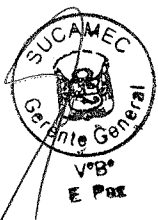
SUCAMEC EN LINEA (SEL): Plataforma virtual de la SUCAMEC. Forma parte del RENAGI, orientada a la autogestión por parte del administrado para la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA y para el registro de los certificados médicos por parte de los centros de salud autorizados.

Validación del Certificado Médico: Es el acto realizado por el Establecimiento de Salud autorizado por la SUCAMEC que consiste en verificar que el Certificado de Salud Psicosomático presentado ante la SUCAMEC ha sido emitido según las pruebas documentales que obran en su archivo, precisando o corroborando los datos de la evaluación o del paciente.

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DEL REGITRO DE INSCRIPCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Los Establecimientos de Salud (públicos, privados o mixtos) que cuenten con autorización del Ministerio de Salud (Direcciones de Salud de Lima y/o Regionales), para la emisión del Certificado de Salud Psicosomático a fin de obtener la licencia de uso de armas de fuego de uso civil, deberán solicitar ante la SUCAMEC la inscripción en el Registro de Establecimientos de Salud, para lo cual deberán presentar los siguientes requisitos:





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil

1. Formato Único de Trámite (FUT) firmado por el representante legal del Establecimiento de Salud, indicando los siguientes datos e información del establecimiento:

- Denominación social
- Número de RUC
- Domicilio Legal
- Número de Teléfono Fijo y Celular
- Correo electrónico
- Indicación de los días y horarios de atención al público.

2. Formato Único de Trámite (FUT) - Anexo N° 12 Declaración Jurada - Establecimientos de Salud - GAMAC.

3. El correo electrónico es de carácter obligatorio, pues será notificado a través del mismo con la "clave" correspondiente para que active su cuenta SEL, a fin de que pueda ingresar al aplicativo en línea "<https://www.sucamec.gob.pe/sel>".

4. Relación nominal del personal de psicólogos clínicos y médicos psiquiatras inscritos en sus respectivos colegios profesionales, adjuntando la constancia de ser miembro hábil para ejercer la profesión. (El detalle deberá precisar los siguientes datos: nombre y apellidos, número de DNI, dirección, teléfono, colegio profesional y número de colegiatura).

5. Copia simple de la Resolución Directoral de Autorización vigente, emitida por el Ministerio de Salud (Direcciones de Salud de Lima y/o Regionales).

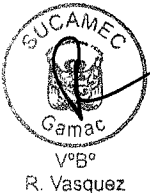
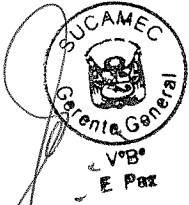
6. Registro de Firmas actualizadas de los psicólogos clínicos, médicos psiquiatras y del Titular del Establecimiento de Salud o a quien éste delegue.

7. Declaración Jurada autorizando a la SUCAMEC el uso de la información presentada, para los procesos de control posterior que deba realizar.

6.2 DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO COMO CENTROS DE SALUD AUTORIZADOS POR LA SUCAMEC

La Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos en adelante "GAMAC", es la Gerencia encargada de la evaluación, registro y control de los Establecimientos de Salud que requieran autorización e inscripción en el Registro de Establecimientos de Salud de la SUCAMEC para la emisión de los Certificados de Salud Psicosomáticos.

Ingresada la solicitud, la GAMAC procederá a su evaluación. De considerar que no cumple con los requisitos señalados en el numeral 6.1 de la presente Directiva, desestimaré el pedido; de cumplir la solicitud con los requisitos correspondientes, estimaré el pedido y emitirá Resolución Gerencial declarando la inscripción en el Registro de Establecimientos de Salud





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

autorizados por la SUCAMEC para la emisión del Certificado de Salud Psicosomático.

La vigencia de la autorización será de un (01) año, contado desde la fecha de emisión de la Resolución Gerencial. Su vigencia puede ser prorrogada por cada año, siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

- Solicitar la renovación con treinta (30) días calendarios de anticipación al vencimiento de su Resolución, adjuntado los requisitos indicados en el numeral 6.1.
- No contar con suspensiones por incumplimiento de registro de certificados en línea a través de la Plataforma SUCAMEC EN LÍNEA (SEL) "www.sucamec.gob.pe/sel".
- No haber sido suspendido en forma reiterativa por incumplimiento de presentación de registro de certificados en línea, por no haber comunicado suspensión del servicio, por no haber informado el cambio de médicos psiquiatras o psicólogos clínicos y otros que determine el Reglamento de Sanciones.

6.3 DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AUTORIZADOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE SALUD PSICOSOMATICO

Solo se encuentran autorizados a emitir Certificados de Salud Psicosomático, aquellos Establecimientos de Salud que cuenten con Resolución Gerencial emitida por la GAMAC.

La GAMAC deberá llevar un Registro de los Establecimientos de Salud autorizados para la emisión del Certificado de Salud Psicosomático y, en coordinación con la OGTIC, efectuará la publicación actualizada en la página web institucional de aquellos Establecimientos de Salud que cuenten con autorización, así como de aquellos suspendidos, multados y/o anulados.

Asimismo, deberá implementar el Registro de Firmas de los médicos psiquiatras, psicólogos clínicos, titulares de los Establecimientos o delegados de éstos, a fin de verificar su identidad y poder contrastarlos con los Certificados de Salud Psicosomáticos que son presentados en los expedientes administrativos.

6.4 DEL CERTIFICADO DE SALUD PSICOSOMATICO

El Certificado de Salud Psicosomático es el documento médico legal donde se registra el estado de salud psicosomático del usuario en el momento del examen en un Establecimiento de Salud.

El Certificado de Salud Psicosomático es conforme al Anexo 01 y contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Número correlativo del Certificado emitido por el Establecimiento de Salud.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

- Los nombres y apellidos del solicitante, edad.
- Número del Documento Nacional de Identificación o Carné de Extranjería.
- La declaración de Apto o Inapto.
- El nombre, apellidos y sello del médico psiquiatra y psicólogo clínico.
- El nombre, apellidos y sello del Titular del Establecimiento o a quien éste delegue.

El plazo de vigencia del certificado será de noventa (90) días calendarios de emitido.

El Certificado de Salud Psicosomático será firmado por ambos profesionales (médico psiquiatra y psicólogo clínico) y contará con la visación del titular del Establecimiento o por quien éste delegue. Este Certificado es elaborado según el Anexo N° 01.

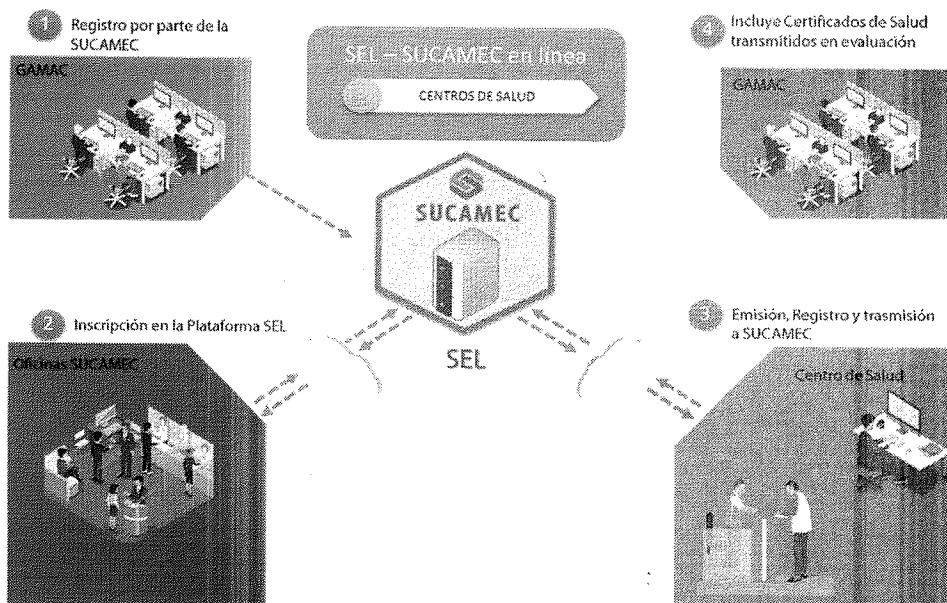
Para la obtención de la licencia de arma de fuego de uso civil, solo son admisibles los Certificados de Salud Psicosomáticos que declaren APTO al administrado.

En el caso que el administrado en su Certificado de Salud Psicosomático resulte INAPTO, puede volver a solicitar una nueva evaluación en un establecimiento de salud, luego de transcurrido noventa (90) días calendario de expedido el certificado anterior.

6.5 DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE SUCAMEC

La SUCAMEC publica en su plataforma SEL las siguientes funcionalidades para los Centros de Salud:

- Registro de profesionales autorizados para firmar Certificados de Salud Mental.
- Registro de Certificados de Salud Mental para la obtención de licencia de uso de armas de fuego emitidos por el Establecimiento de Salud.
- Se registra y envía en línea el mismo día de realizada la evaluación.
- Envía todos los certificados con estado CREADO hasta ese momento.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

6.6 DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Los Establecimientos de Salud autorizados por SUSALUD e inscritos por la SUCAMEC, tienen las siguientes obligaciones:

- Realizar los exámenes médicos en el Establecimiento de Salud autorizado mediante Resolución de Gerencia en el horario establecido, mediante profesionales titulados, colegiados y hábiles para el ejercicio de la profesión, a la fecha de expedición del certificado.
- Emitir los Certificados de Salud Psicosomático con numeración correlativa interna y única para cada certificado en base a los exámenes y resultados obtenidos por los administrados. La certificación se efectuará en el formato oficial de especie valorada del Colegio Médico del Perú, con la indicación de la vigencia de 90 días calendarios, especificando los datos señalados en el Numeral 6.4 de la presente Directiva.
- Implementar un archivo de Historia Clínica (manuscrita o electrónica) que contengan los informes psicológicos y psiquiátricos de los evaluados que deben contener los datos personales del solicitante, la fecha, firma y sellos de los profesionales que participaron en la evaluación y en los que deben constar los protocolos de respuesta de los examinados.
- Informar a la SUCAMEC el cambio del registro de firmas de los profesionales autorizados, del Titular del Establecimiento o del que haga sus veces en el Establecimiento de Salud, cada vez que se produzca algún cambio de dicho personal.
- Remitir a la SUCAMEC, en el día, el Certificado de Salud Psicosomático y los resultados de los exámenes de los solicitantes calificados como aptos o inaptos en forma virtual, a través del aplicativo en línea www.sucamec.gob.pe/sel, bajo responsabilidad del Establecimiento de Salud.
- Asistir a los eventos de Capacitación, Charlas o Talleres que la SUCAMEC programe para el mejor cumplimiento de la presente Directiva.
- Presentar, al 31 de enero de cada año, a la SUCAMEC un informe de gestión sobre el resultado de la prestación del servicio, el mismo que deberá respetar el siguiente criterio: 1.- Antecedentes de su autorización emitida por la SUCAMEC. 2.- Prestación del servicio en el que indicará cuántos Certificado de Salud Psicosomático ha emitido, cuántos han sido aptos y cuántos inaptos. 3.- Profesionales Médicos que han participado en la evaluación y emisión del Certificado de Salud Psicosomático.

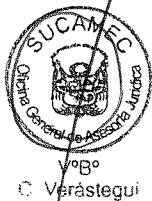
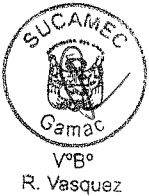
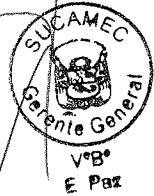




PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

- Permitir y facilitar a la SUCAMEC las visitas o inspecciones inopinadas en los locales donde funcionen los Establecimientos de Salud, así como la verificación de la información y registro que posean sobre los antecedentes del Certificado de Salud Psicosomático que hayan sido presentados ante la SUCAMEC.
- Brindar información sobre la emisión y validación de Certificado de Salud Psicosomático, de las firmas de los médicos que suscriben, entre otros, que se les requiera, los mismos que deberán ser contestados en un plazo máximo de 48 horas de recibido el documento.
- Realizar los exámenes correspondientes solo en los lugares o instalaciones debidamente autorizados por Resolución de Gerencia, debiendo informar del cambio del domicilio legal o sede institucional antes de que éste se realice.
- Efectuar las correcciones que correspondan en los datos del paciente, del Certificado de Salud Psicosomático emitido y/o del resultado del examen, cuando advierta error en su tramitación.
- Permitir las visitas inopinadas para confrontar la información registrada en la Plataforma Virtual de la SUCAMEC.
- Comunicar la suspensión del servicio o la conclusión del mismo, indicando la fecha de la suspensión o conclusión.



6.7 DE LOS CENTROS ITINERANTES

Son Centros Itinerantes aquellos Establecimientos de Salud que se encuentran autorizados y registrados por la SUCAMEC para la emisión del Certificado de Salud Psicosomático, que de forma temporal prestan servicio itinerante en conjunto con la SUCAMEC en lugares de difícil acceso, a fin de que los administrados inicien los trámites de licencias de armas de fuego de uso civil.

La participación del Establecimiento de Salud será autorizada por Resolución de Superintendencia, en el que se determinará el lugar de la participación y los días de duración.

6.8 DE LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS DE LA SUCAMEC

La SUCAMEC, a través de la GAMAC, se encuentra facultada para:

- ❖ En la Evaluación del Examen de Tiro de arma de fuego, cuando en forma presencial se advierta que el administrado presente signos de incapacidad mental y/o física, a fin de corroborar el estado de APTO del resultado psicosomático, dispondrá que el administrado realice una nueva evaluación médica en cualquier Establecimiento de Salud, caso contrario se desestimaré la solicitud de licencia de arma de fuego de uso civil.

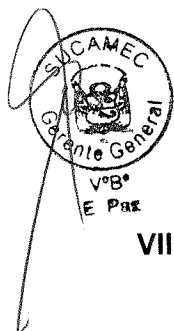




PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

- ❖ Requerir a la Gerencia de Control y Fiscalización las inspecciones o verificaciones a los Establecimientos de Salud a fin de determinar el cumplimiento de las autorizaciones emitidas por la GAMAC o la verificación de posibles infracciones administrativas.
- ❖ Dictar medidas preventivas de paralización temporal y/o definitiva de la autorización otorgada por la SUCAMEC, las mismas que serán anotadas en el Registro de Establecimientos de Salud, hasta la subsanación de las observaciones advertidas.
- ❖ Otras que estime conveniente para el mejor esclarecimiento de la información presentada y del mejor funcionamiento del servicio.



VII.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Los Establecimientos de Salud autorizados e incorporados por la SUCAMEC a la Resolución de Superintendencia N° 167-2017-SUCAMEC tienen un plazo de treinta (30) días calendarios para adecuarse al nuevo procedimiento decretado mediante la presente Directiva, caso contrario, quedarán imposibilitados de emitir Certificados de Salud Psicosomático.

SEGUNDA: La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

TERCERA: Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 167-2017-SUCAMEC, una vez que se cumplan los treinta (30) días calendarios a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final.

CUARTA: Si el Ministerio de Salud modifica el Formato del "Certificado de Salud Psicosomático", los Establecimientos de Salud quedarán automáticamente obligados a su adecuación, a partir de la fecha de publicación de la norma que lo autorice.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

ANEXO 01
MODELO DE CERTIFICADO DE SALUD PSICOSOMÁTICO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO

CERTIFICADO N° _____

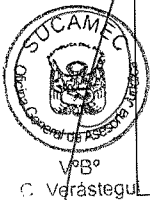
Por el presente se certifica que de _____ años de edad, identificado (a) con DNI o Carné de Extranjería N° _____ domiciliado en _____, Distrito _____, Provincia _____ y Departamento _____; se encuentra (APTO) (INAPTO) en la evaluación de salud psicosomático para la obtención de Licencia de Uso de Armas de Fuego.

Se expide el presente Certificado de Salud Psicosomático para ser presentado como parte de los requisitos para la obtención de LICENCIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO y tiene un periodo de validez de noventa días calendario a partir de la fecha de expedición.

Se expide el presente documento para los fines pertinentes.



R. Vasquez Lima, _____ de _____ del 20__



FIRMA Y SELLO DEL MÉDICO PSIQUIATRA DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (Establecimiento de Salud)

N° COLEGIATURA

FIRMA Y SELLO DEL MÉDICO PSICÓLOGO CLÍNICO DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (Establecimiento de Salud)

N° COLEGIATURA



FIRMA Y SELLO DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (Establecimiento de Salud)

